

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se hace pública la convocatoria del curso de Especialización Pedagógica, previo a oposiciones de Ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.*

Imo. Sr.: El artículo 83 de la Ley de Educación Primaria exige que todo Inspector Profesional de Enseñanza Primaria del Estado posea, junto al conocimiento experimental de la Escuela, una preparación académica superior de carácter técnico-pedagógico; con el fin de que los aspirantes en posesión de título universitario o de Escuela Superior del Estado (que no sea la Licenciatura en la Sección de Pedagogía) puedan acreditar esa especialización técnica.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), ha dispuesto la organización del siguiente curso, en consonancia con lo que previene el apartado b) del número 1 de la norma II de las Ordenes ministeriales de 28 y 31 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), por las que se han convocado oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, y directamente a vacantes del mismo en Madrid y Barcelona, respectivamente:

### I. CONTENIDO DEL CURSO

El curso tendrá un carácter teórico-práctico y comprenderá los siguientes aspectos, referidos a las ciencias y técnicas educativas, con la extensión aproximada que se indica:

	Lecciones
<b>1. Aspectos científicos de la educación.</b>	
Supuestos fundamentales de la Educación y análisis de los sistemas educativos modernos .....	30
Aspectos psicológicos de la educación .....	30
Problemas de política, administración y organización escolar .....	25
Aspectos sociológicos de la educación .....	25
Cuestiones de didáctica general y especial .....	30
	140
<b>2. Aspectos técnicos de la educación.</b>	
Estadística aplicada a la educación .....	25
Técnicas de psicodiagnóstico y evaluación .....	25
Técnicas de sociometría aplicadas a la educación .....	20
	70

### II. ORGANIZACIÓN DEL CURSO

De acuerdo con el Decreto 3476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), el curso se realizará en la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio, de Madrid, dependiente de este Ministerio, y tendrá una duración de dos meses, a partir del 10 de febrero próximo, en que darán comienzo las enseñanzas.

El Inspector general de Enseñanza Primaria, Director del curso, de común acuerdo con el Director de la Escuela, tendrá a su cargo:

- a) Redactar el programa general del curso, así como la periodización de las clases.
- b) Proceder a la designación de los Profesores que hayan de impartir las enseñanzas.
- c) Celebrar con los Profesores del curso las reuniones que consideren oportunas con el fin de coordinar todas las actividades del mismo.

### III. CALIFICACIÓN DEL CURSO

Los alumnos realizarán en la última decena del curso las siguientes pruebas:

- a) Una prueba objetiva sobre la materia general del curso preparada por los Profesores del mismo.
- b) Desarrollar por escrito, durante tres horas, dos temas sacados a suerte de los que integran las lecciones del curso.
- c) Resolver razonablemente dos cuestiones sobre técnicas educativas, durante dos horas y media, sacadas a suerte entre varias que proponga la Junta de Profesores.
- d) Conversación con el Tribunal durante quince minutos sobre una cuestión pedagógica de actualidad, que haya sido objeto de las enseñanzas durante el curso, sacadas a suerte por el alumno entre una serie de las mismas preparada igualmente por la Junta de Profesores.

El Tribunal calificador, compuesto por cinco miembros, será designado de común acuerdo por el Director de la Escuela y el Director del curso entre los Profesores que hayan tenido a su cargo mayor número de horas de clase y tendrá en cuenta la opinión de todos los Profesores participantes en el curso.

Cada una de las cuatro partes de la prueba final se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para alcanzar la aprobación.

### IV. MATRÍCULA

En el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen participar en el curso formalizarán la matrícula en la oficina de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, 14, Madrid), mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de dicha Escuela, en la que harán constar, expresamente, junto a los datos personales, su domicilio y título superior que posean. Abonarán como derechos de inscripción la cantidad de mil pesetas, debiendo justificar antes de la realización de la prueba final del curso la posesión del título superior que consignaron al formalizar la matrícula.

### V. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA APROBACIÓN DEL CURSO

La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio expedirá la certificación acreditativa de haber aprobado el curso, a la vista de la relación de aspirantes que hayan merecido esta consideración por el Tribunal calificador de las pruebas finales. Esta certificación será requisito indispensable para tomar parte en cualquier convocatoria de oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado. Los aspirantes a ingreso en este Cuerpo que justifiquen oficialmente la aprobación en la Facultad de Pedagogía, en fecha anterior a la publicación del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, de las asignaturas de Pedagogía general, Didáctica general y especial y Organización escolar, a que alude la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), quedan exentos de la obligación de asistir a las clases del curso a que se refiere la presente Orden, si bien deberán matricularse en el mismo y realizar las pruebas a que se alude en el apartado III.

Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones conducentes al mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, doble circuito, denominada «Circunvalación Haro», a 13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y 74,4 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos con origen en la estación transformadora de distribución «San José» y final en la actualmente existente que alimenta a los centros de transformación Santa María y J. de la Cruz y línea que va a Gimileo.

La finalidad de esta línea es la de sustituir a la actual con objeto de normalizar las tensiones existentes y mejorar con ello el suministro de energía que presta en la localidad de Haro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición